

ACUERDO N° 06-25

26 de marzo de 2025

Por el cual se Modifica el Reglamento para el Programa de Estabilización para la venta de Leche en Polvo Entera, Quesos Frescos y Madurados y Leche UHT, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia - Vigencia 2025.

El Comité Directivo del Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto 1187 de 1999 y el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 101 de 1993 en su Capítulo VI autoriza la creación de Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios, y se les definió como objetivos procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de bienes agropecuarios y pesqueros.

Que en el Parágrafo 1° del Artículo 40 de la Ley 101, se establece que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización puede determinar la aplicación de las compensaciones o cesiones a las operaciones de venta interna.

Que el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 1187 de 1999, establece entre las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados, determinar las condiciones para acceder a los recursos del Fondo

Que resulta indispensable para la realización de cualquier operación de estabilización, contar con una metodología que se adecúe a las exigencias del Capítulo VI de la Ley 101 de 1993 y al Decreto 1187 de 1999.

Que, en la sesión del Comité Directivo del 12 de diciembre del año 2024 se aprobó el Acuerdo 20-del año 2024, donde se estipula el desarrollo del Programa de Estabilización para la Venta de Leche en Polvo, Quesos Frescos y Madurados y Leche UHT en las Ruedas de Negociación que se adelanten en la Bolsa Mercantil de Colombia para la vigencia 2025.

Que, de acuerdo con la iniciativa del sector privado, se ha propuesto la inclusión de la Leche en Polvo Descremada en el Programa de Estabilización a través de la



FONDO DE ESTABILIZACIÓN
DE PRECIOS

FEDEGAN

Bolsa Mercantil de Colombia, en tanto su inclusión, va a apoyar la reducción de inventarios existentes de Leche en Polvo Descremada en el país y con esto, se promueve el mantenimiento en los precios pagados al productor primario, aportando al mantenimiento del ingreso remunerativo al productor.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el Acuerdo 20-24, en el sentido de incluir la Leche en Polvo Descremada en el Programa de Estabilización a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Que, en la sesión del Comité Directivo del 26 de marzo del año 2025, mediante Acuerdo 05-2025 el Comité Directivo del Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados -FEP, aprobó la inclusión de la Leche en Polvo Descremada en el Programa de Estabilización a través de la Bolsa Mercantil de Colombia para la vigencia 2025.

Que el sector lácteo colombiano enfrenta actualmente un exceso de inventarios de leche en polvo descremada, lo cual está ejerciendo presión a la baja sobre los precios pagados al productor primario.

Que la inclusión de la leche en polvo descremada en el Programa de Estabilización permitirá reducir los inventarios acumulados, aliviando la presión sobre los precios al productor.

Que el análisis económico realizado por el equipo técnico del Fondo de Estabilización proyecta que la medida tendrá un impacto positivo en la cadena láctea, estimulando la demanda interna y mejorando la competitividad del sector. El cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que el CONSEJO NACIONAL LACTEO ha manifestado su apoyo a esta iniciativa, considerando que contribuirá a equilibrar el mercado y beneficiará tanto a la industria como a los productores.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del ACUERDO N° 20-24 del 12 de diciembre de 2024 por el cual se dicta el Reglamento para el Programa de Estabilización para la venta de Leche en Polvo Entera, Quesos Frescos y Madurados y Leche UHT entera, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia - Vigencia 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones generales en virtud de las cuales, se regirá el Programa de Estabilización para la venta de Leche en Polvo Entera, Leche en Polvo Descremada, Quesos Frescos y Madurados y Leche UHT Entera, que estará vigente para el año



FONDO DE ESTABILIZACIÓN
DE PRECIOS

FEDEGAN

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Leche en Polvo Descremada queda incorporada al Programa de Estabilización a través de la Bolsa Mercantil de Colombia. En consecuencia, todas las disposiciones del Acuerdo 20-24 referentes a los productos incluidos en el programa se entenderán aplicables también a la Leche en Polvo Descremada, en igualdad de condiciones y bajo los mismos parámetros establecidos para los demás productos lácteos contemplados.

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión del Comité Directivo correspondiente al día 26 de marzo del año 2024 y rige a partir de su aprobación.

MAYRA ALEJANDRA ARANGUREN
ROJAS
Presidente

AUGUSTO BELTRAN SEGRERA
Secretario



FONDO DE ESTABILIZACIÓN
DE PRECIOS

FEDEGAN

2025."